

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

N° 166 -2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307 y con domicilio legal en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Francisco Javier Caro Calderón, identificado con DNI N° 18091355, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2022-VIVIENDA; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20451440625, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones N° 2371, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Alcalde, señor José Martín Arévalo Pinedo, identificado con DNI N° 05357977, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de diciembre de 2014, se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30291, Ley que declara en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la zona baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por ser zona de constantes inundaciones producidas por el río Itaya, inhabitable y de peligro inminente para la salud y la vida de su población.
- 1.2 Mediante *CONVENIO N° 970-2015-VIVIENDA/VMVU/PNSU, CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO*, de fecha 21 de agosto de 2015, se autorizó al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, PNSU) a formular el estudio de preinversión, elaborar el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión *“CREACION DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”*.
- 1.3 Con fecha 26 noviembre de 2015, mediante Memorado N° 1409-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Programa Nuestras Ciudades (en adelante, **PNC**) solicita el cambio de Unidad Ejecutora, entre otro, del Proyectos de Inversión *“CREACION DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”* con Código Único de Inversiones N° 2307577, esto con la finalidad que la ejecución de todos los proyectos que componen el Programa de Inversión de Código: PROG 3-2015-SNIP “Habilitación Urbana para la Reubicación de la de la población de la Zona Baja de Belén, en el predio de Varillalito del Distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto” (en adelante, **PROYECTO BELÉN**), se realicen bajo la unidad organizativa del **PNC**, asumiendo este la totalidad del financiamiento.

1.4 Con fecha 16 de diciembre de 2015, la Oficina de Programación de Inversiones de **VIVIENDA** emite el Informe Técnico N° 843-2015/VIVIENDA-OGPP-OI, que declara viable el estudio de Preinversión a nivel Factibilidad del **PROYECTO BELÉN**, el cual contempla la ejecución de los Proyectos de Inversión de Vialidad (Código Único de Inversiones N° 2300167), Saneamiento (Código Único de Inversiones N° 2300564) y Drenaje Pluvial (Código Único de Inversiones N° 2307577).



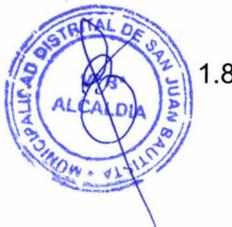
1.5 Con fecha 16 de diciembre de 2015, mediante Memorado N° 1536-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC, el **PNC** informa sobre el pedido al **PNSU** respecto al cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión de Drenaje Pluvial con Código Único de Inversiones N° 2307577. Al respecto solicita a la Oficina General de Administración tramite el cambio de Unidad Ejecutora ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**, consecuentemente, el **PNSU** mantiene su estatus de Unidad Formuladora y el **PNC** adquiere el estatus de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión.



1.6 Con fecha 23 de junio de 2021, se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31232, mediante la cual se modifica el artículo 1 y la Segunda, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias de la Ley N° 30291.



1.7 Mediante Memorandum N° 515-2022/VIVIENDA-OGPP, se informa que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de **VIVIENDA**, ha procedido al registro del **PNC** como nueva Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" con Código Único de Inversiones N° 2307577, siendo necesario suscribir un nuevo convenio que refleje la situación actual previamente descrita.



1.8 Con Oficio N° 150-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 11 de mayo de 2022, **VIVIENDA**, a través del **PNC**, remite a **LA MUNICIPALIDAD** una propuesta de convenio, para su revisión y de ser el caso brinden sus aportes u observaciones, que permitan mejorar el alcance del mismo; solicitando a la vez que se vaya gestionando el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe y autorice al alcalde la suscripción del mismo, así como se remita la respectiva acreditación por el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de continuar con los trámites respectivos.



1.9 Con Oficio N° 981-2022-OSGyA-MDSJB, de fecha 27 de junio de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** remite el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando el proyecto de Convenio remitido y autorizando a su Alcalde para la suscripción del mismo, así como su acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

1.10 Mediante el Memorandum N° 1943-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2022/VMVU/PNC/P-BELÉN, el **PNC** sustenta y propone la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

1.11 Mediante el Memorando N° 1146-2022-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**, hace suyos el Informe N° 211-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 396-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 413-2022/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, con los cuales se opinó favorablemente respecto a la suscripción del presente



Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, que de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, y en concordancia con lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.



Mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA se crea el PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil, con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



LA MUNICIPALIDAD en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

2.3 Las entidades se reconocen en forma conjunta como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30291, Ley que declara en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la zona baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto y su modificatoria.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, y sus modificatorias.
- Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** delegue a **VIVIENDA**, a través del **PNC**, la fase de ejecución del Proyecto de Inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" con Código Único de Inversiones N° 2307577 (en adelante, Proyecto de Inversión), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

- 5.1.1 Elaborar el Expediente Técnico y/o documento equivalente, con todos los estudios de Ingeniería de detalle pertinentes, para lograr la ejecución física del Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- 5.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo del Proyecto de Inversión durante todas sus etapas de ejecución hasta su transferencia a **LA MUNICIPALIDAD**, y cierre del mismo.
- 5.1.3 Monitorear el cumplimiento, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de la gestión del saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, así como los otros requerimientos exigidos por las normativas que rigen la ejecución del Proyecto de Inversión.
- 5.1.4 Realizar la transferencia física y contable de la obra culminada a **LA MUNICIPALIDAD** para la debida operación y mantenimiento, por ser el ente responsable de los mismos, luego de la culminación y entrada en funcionamiento del Proyecto de Inversión.
- 5.1.5 Realizar otras gestiones que determinen **LAS PARTES** para concretar el

objeto de **EL CONVENIO**.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 5.2.1 No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del Proyecto de Inversión delegado a **VIVIENDA** en virtud en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- 5.2.2 Realizar y asegurar el saneamiento físico legal de los predios afectados por **EL CONVENIO** y para la constitución de servidumbres necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión.
- 5.2.3 Recepcionar la transferencia física y contable de la obra y encargarse de su operación y mantenimiento.
- 5.2.4 Mantener constante contacto con la Coordinación Institucional y/o la Coordinación Técnica a efectos de comunicar cualquier acción que entorpezca las obligaciones o atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**, así como cualquier acción privada que detecte y que puedan, a su criterio, afectar la ejecución del Proyecto de Inversión, así como facilitar la información solicitada de forma celeré para el desarrollo del mismo.
- 5.2.5 Brindar las facilidades al personal de **VIVIENDA** y/o consultor que **VIVIENDA** designe, para la ejecución de las labores técnicas necesarias para la gestión y formulación del expediente técnico y ejecución de las obras.
- 5.2.6 Facilitar a **VIVIENDA** la obtención de licencias, servidumbres, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión, realizando las gestiones interinstitucionales que sean necesarias, ante las entidades públicas o privadas involucradas con el proceso de gestión del proyecto.
- 5.2.7 Otras que determinen **LAS PARTES** para concretar el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

La suscripción de **EL CONVENIO** no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de **LAS PARTES**, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable; asimismo, se indica que **LAS PARTES** financian, con sus propios recursos, cada uno de los compromisos que asuman, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución de **EL CONVENIO**, así como para un adecuado seguimiento y supervisión de su ejecución, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a:

- 7.1 El Coordinador Institucional encargado por parte de **VIVIENDA** será el Director Ejecutivo del PNC y el Coordinador Técnico será el Coordinador del **PROYECTO BELÉN**.

MVCS
Por: REATEGUI PICON Percy FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/18 15:40:58-0500

MVCS
Por: VIZARRAGA ROBLES Rolando Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/17 19:05:21-0500

MVCS
Por: MOTTA VERA Victor Julio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/19 10:07:47-0500

7.2 El coordinador encargado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** será su Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta la liquidación y transferencia del Proyecto de Inversión a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en el desarrollo del objeto del presente Convenio, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y las normas que la modifiquen o sustituyan, así como en el protocolo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

10.1 Cualquier aspecto no previsto en **EL CONVENIO** y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas dentro de la vigencia de **EL CONVENIO**, formarán parte integrante del mismo.

10.2 Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en **EL CONVENIO**, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes, mediante el mecanismo contenido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN

11.1 **EL CONVENIO** se resolverá en los siguientes supuestos:

11.1.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el mismo; para ello, basta que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.

11.1.2 Por mutuo acuerdo, el mismo que debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con la que se suscribe **EL CONVENIO**.

11.1.3 Por casi fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de los fines y objetivos de **EL CONVENIO**.

11.1.4 Por incumplimiento de la Cláusula Décimo Sexta de **EL CONVENIO**, referida a los mecanismos anticorrupción.

11.2 Ante la resolución de **EL CONVENIO**, no se afectan los compromisos pendientes de culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será resuelto de forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima o será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente. Lo señalado aplica a comunicación remitida físicamente o a través de la mesa de parte virtual de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y de acuerdo a las competencias asignadas por Ley.

14.2 **LAS PARTES** pueden separarse de **EL CONVENIO**, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

En la elaboración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, y otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.

16.2 De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieren conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

16.3 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en la presente Cláusula, **EL CONVENIO** queda resuelto de pleno derecho.



Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los...14... días del mes de ..NOV.. del año dos mil veintidós.



Por VIVIENDA

FRANCISCO JAVIER CARO CALDERÓN
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Por LA MUNICIPALIDAD

JOSÉ MARTÍN ARÉVALO PINEDO
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

